



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
ASUNTOS JURIDICOS MENEV

COMAN-ASJUR - 13.0

Neiva, 20 de mayo de 2025

Señor (a)
Anónimo
Neiva

Asunto: respuesta queja nro. 683449-20250509.

Cordial saludo, de manera comedida me permito dar respuesta a la solicitud del asunto, radicada con número GS-2025-036540-MENEV, a través de la cual, informo *“ES PARA MI DE MAL GUSTO Y DAÑA EL BUEN DESEMPEÑO LABORAL EN LA DEPENDENCIA CAD, POR PARTE DEL SEÑOR INTENDENTE RAÚL GAMBO EL CUAL A TOMADO SU GRADO Y CARGO PARA REALIZAR PERSECUCIÓN ...”* (sic).

Al respecto, es pertinente señalar que para este Comando de Policía resulta muy valiosa la información puesta en conocimiento, ya que nos permite identificar posibles comportamientos que afecten el ambiente laboral dentro de la unidad, con miras a adoptar medidas preventivas o correctivas que contribuyan al respeto, la armonía y el adecuado clima organizacional.

No obstante, en aras de garantizar una actuación objetiva y con fundamento, le solicitamos de manera comedida ampliar la información relacionada con los hechos, indicando con mayor claridad y especificidad los detalles de lo ocurrido: fecha, hora, lugar, testigos o cualquier otro elemento relevante que permita establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así mismo, se le invita a formalizar su queja a través de los canales establecidos por la Policía Nacional, con el fin de determinar si la situación reportada puede constituir una conducta presuntamente contraria a lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006, la cual regula el acoso laboral y otras formas de violencia en el ámbito del trabajo.

Sin embargo, es importante precisar que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006, existen conductas que, aunque puedan ser interpretadas como incómodas o molestas por parte del funcionario que las recibe, no necesariamente constituyen acoso laboral, especialmente cuando se trata de llamados de atención justificados, reiterativos y relacionados con el cumplimiento de funciones o el desempeño laboral.

Estas acciones forman parte del ejercicio legítimo de la autoridad en el marco del control disciplinario interno y de la supervisión jerárquica propia de la estructura organizacional de la Policía Nacional. Finalmente, le reitero nuestro compromiso constitucional con el ordenamiento jurídico y el Estado social de Derecho, en cuanto a la protección de los derechos fundamentales y del deber de garantizar las condiciones de seguridad y tranquilidad de los habitantes de Colombia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

CL 21 12-50
menev.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA